



## **Departamento de Policía de Santa Ana**

### **Procedimiento y Formulario de queja del Ciudadano**

#### **Mensaje del Jefe de Policía**

El Departamento de Policía de Santa Ana está dedicado a crear y mantener un ambiente seguro y agradable tanto para los miembros de la comunidad como para los visitantes. Nos esforzamos en proporcionar servicio justo, cortés, sensible, y eficaz a todas las personas por igual respetando la dignidad y el valor de cada individuo.

Por lo tanto, es la política del Departamento de Policía de Santa Ana de aceptar e investigar a fondo todas las quejas de supuesta mala conducta por cualquier miembro del departamento. El proceso de queja tiene dos metas: el de corregir la conducta inapropiada del empleado y proteger a este de la crítica injustificada cuando sus acciones fueron legítimas y justas.

Este folleto le proporcionará la información necesaria para entablar una queja sobre el personal del departamento. Puede tener la seguridad que a su queja se le dará nuestra completa atención.

Si tiene cualquier pregunta sobre su queja o el proceso de la queja póngase en contacto con la División de Asuntos Internos al 714-245-8011.

**David Valentin**  
**Jefe de Policía**



## **Departamento de Policía de Santa Ana**

### **Procedimiento y Formulario de queja del Ciudadano**

El formulario de queja, que es la última página de este folleto, debería ser usado para entablar su queja. Puede agregar páginas adicionales, junto con cualquier prueba de apoyo que tenga. Le darán una copia de su queja al momento de entregarse o se la mandarán por correo. Después de completar el formulario de queja, fírmela y envíala a la dirección abajo o tráigala directamente al Departamento de Policía.

Para enviar el formulario por correo mándalo a:

**SANTA ANA POLICE DEPARTMENT – M97  
INTERNAL AFFAIRS DIVISION  
P.O. BOX 1981  
SANTA ANA, CA 92702**

Después de que su queja haya sido entregada, será asignada a un investigador. Todos los testigos disponibles serán llamados y cualquier prueba física o pertinente incluyendo expedientes, informes, grabaciones y datos computarizados serán coleccionados y revisados. El supervisor que tiene a su cargo la investigación se comunicará con usted personalmente para una entrevista.

Terminando la investigación, el expediente se manda al supervisor del empleado acusado para que este lo revise y de su fallo. La disposición final en el caso es hecha por el Jefe de Policía. Cuando una queja es sostenida, el Jefe determinará y aplicará la medida disciplinaria y/o correctiva apropiada, e incluso terminación.

La ley del Estado generalmente requiere que la investigación de la queja se complete dentro de un año después de que el Departamento se da cuenta de ello; sin embargo, el Jefe de Policía puede aplazar este margen de tiempo según lo complejo y lo sensible del caso o debido a la atenuación de circunstancias.

Después de que la investigación se ha terminado y el Jefe haya hecho la decisión final en el caso, se le notificará por correo los resultados.

Si el empleado recibe una acción disciplinaria a consecuencia de su queja, tienen el derecho de apelación. Esto puede incluir una audiencia ante la Mesa Directiva del Personal de la Ciudad, y puede requerir que se presente usted ante la Mesa Directiva como testigo.



## **EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA DEL CIUDADANO**

### **¿CÓMO ENTABLO UNA QUEJA?**

Preferiríamos hablar con usted personalmente sobre su queja; sin embargo, las quejas serán aceptadas por correo o por teléfono. A menudo, las quejas pueden ser dirigidas a la satisfacción de la persona que se queja sin tener que entablar una queja formal. Se puede poner en contacto con el Comandante de la estación al 714-245-8700 para iniciar o preguntar sobre el procedimiento para poner una queja.

### **¿QUIÉN SE PUEDE QUEJAR?**

Cualquiera puede entablar una queja, si realmente y sinceramente creen que un empleado de policía ha actuado de forma indebida.

### **¿QUIÉN INVESTIGA LA QUEJA DEL CIUDADANO?**

Las quejas de supuesta mala conducta son típicamente investigadas por la División de Asuntos Internos. La investigación es examinada por el gerente del empleado implicado y por el Jefe de Policía.

### **¿QUÉ PASARÁ CON EL EMPLEADO?**

Esto dependerá de los resultados de la investigación. Si se encuentra que el empleado tiene la culpa, la queja SE SOSTENDRÁ y la medida disciplinaria y/o correctiva apropiada se tomará. Si actuaron correctamente, SE EXONERARÁ. Si los hechos muestran que la queja es falsa, la queja será INFUNDADA. En aquellos casos donde el departamento es incapaz de determinar la validez de la queja y no puede llegar a ninguna otra conclusión, la queja NO SE SOSTENDRÁ. Si la investigación concluye que la conducta del empleado implicado no era mala conducta, pero mejor dicho una cuestión del procedimiento del servicio del departamento, el departamento puede revisar la política aplicable o procedimiento.

### **¿Y SI MI QUEJA INVOLUCRA COMPORTAMIENTO CRIMINAL?**

La Oficina del Fiscal del Distrito se puede consultar en cualquier queja que alegue la conducta criminal de parte de cualquier empleado. La Oficina del Fiscal del Distrito puede conducir una investigación criminal independiente mientras la investigación interna está pendiente.

### **¿ME DIRÁN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN?**

Sí – A la conclusión de la investigación y la revisión del Jefe de Policía, se le enviará una notificación de los resultados por correo, tal como exige la ley. Debido a restricciones legales, sólo le darán el resultado de la investigación de si su queja SE SOSTUVO, INFUNDADA, EXONERÓ, NO SOSTENIDO, o es uno de SERVICIO O PROCEDIMIENTO. El departamento está prohibido por la ley de revelar los detalles específicos de las medidas tomadas contra un empleado.



## FORMULARIO DE QUEJA DEL CIUDADANO

NOMBRE \_\_\_\_\_  
DIRECCION DE HOGAR \_\_\_\_\_  
DIRECCION DE TRABAJO \_\_\_\_\_  
NUMERO DE LA CASA \_\_\_\_\_ NUMERO DEL TRABAJO \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL CELULAR \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_  
FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

EMPLEADO(S) IMPLICACADO(S) NOMBRE \_\_\_\_\_ ID# \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_ ID# \_\_\_\_\_

DESCRIPCION SI NO SABE EL NOMBRE \_\_\_\_\_

LUGAR DONDE OCCURRIO \_\_\_\_\_

FECHA DEL INCIDENTE \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

DETALLES DEL INCIDENTE (AGREGUE PAGINAS ADICIONALES SI ES NECESARIO) \_\_\_\_\_

Tiene el derecho de quejarse contra un policia por cualquier conducta que considere inapropiada. La ley de California requiere que esta agencia tenga un procedimiento para investigar las quejas de los ciudadanos. Tiene el derecho de recibir una descripción escrita de este procedimiento. Esta agencia puede encontrar después de la investigación que no hay bastantes pruebas para garantizar la acción en su queja; aun si este fuera el caso, tiene el derecho de hacer la queja y hacerlo investigar si cree que un oficial se comportó incorrectamente. Las quejas del ciudadano y cualquier informe o las conclusiones relacionadas con las quejas deben ser retenidas por esta agencia durante al menos cinco años.

He leído y entendido las declaraciones anteriores y he presentado hechos verdaderos y exactos.

SU FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

### PARA USO DE LA OFICINA SOLAMENTE

SAPD EMPLOYEE RECEIVING COMPLAINT \_\_\_\_\_

DATE \_\_\_\_\_ TIME \_\_\_\_\_ COPY OF COMPLAINT GIVEN TO COMPLAINANT: YES NO